AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Deportes
Contratación
22 SET. 2014
SALIDA
Nº DOCUMENTO: 466230/3
Nº ORDEN: 180

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
24 SET. 2014
INSCRIPCION DEFINITIVA
Nº Orden 257

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ DELEGACION DE MALAGA, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES

En Málaga, 11 de agosto de 2014

De una parte, D. José del Rio Escobar, Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con [redacted] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, Dña. Maria Victoria López Sánchez, en calidad de Presidenta, con [redacted] y domicilio social en calle Malpica s/n, de Málaga.

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Federación Andaluza de Ajedrez, Delegación de Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el ajedrez en la ciudad.

TERCERO.- Que la Federación Andaluza de Ajedrez, Delegación de Málaga establece en sus Estatutos, que tiene como objetivo la promoción, divulgación y formación que afecte al interés local sobre el deporte del ajedrez.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica del ajedrez así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local sobre el deporte de dicha modalidad.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas. Este programa se desarrollará en los siguientes núcleos:

- Malpica: Martes y Jueves de 18:30 a 20:00
- Parque Clavero: Martes y Jueves de 16:00 a 17:30
- Miraflores: Lunes y Jueves de 18:00 a 19:30

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá la anualidad de 2014.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de la Federación Andaluza de Ajedrez, Delegación de Málaga se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

- *Promocionar y fomentar el ajedrez de base en la ciudad de Málaga.*
- *Captar talentos para el ajedrez.*
- *Colaborar con los Juegos Deportivos Municipales en la especialidad ajedrez.*
- *Facilitar la incorporación y la participación en competiciones oficiales federadas de los que lo deseen.*

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 1.600 euros, para los siguientes gastos:*

    1. *Licencias federativas.*
    2. *Seguros obligatorios.*
    3. *Vestuario.*
    4. *Trofeos.*
    5. *Arbitrajes.*
    6. *Material técnico – deportivo.*
    7. *Gastos que hayan sido realizados durante la temporada 2013/2014 como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2014, se imputará a la partida 41-3411-48900-9000.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación Andaluza de Ajedrez, Delegación de Málaga sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no

Plaza de J. F. Kennedy, 3 – 29014 - Málaga – Tlf. 951927262 – www.deporte.malaga.eu

exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONDEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTE

Fdo: José del Rio Escobar

PRESIDENTA FEDERACIÓN ANDALUZA AJEDREZ, DELEGACION MALAGA

Fdo: Mª Victoria López Sánchez

DILIGENCIA: *Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 01 de agosto de 2014*

En Málaga, 11 de agosto de 2014
El Jefe de Negociado del Área de Deporte

Fdo. : José Pedro España Suárez